

## RESOLUCION No. 0459-AD-83

Lima,	07. de	JUNIO	de 19	83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SAN LUIS DE AUCALLAMA" de Aucallama con domicilio en la Comunidad San Luis s/n. del Distrito de Aucallama;

## CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Aucallama:

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SAN LUIS DE AUCALLAMA" de Aucallama como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscriptor los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Regis-I P tros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese

del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. N: 1578



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "SAN LUIS DE AUCALLAMA"

INFORME Nº 307 -OAJ-83

## AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo SAN LUIS DE AUCALLAMA, Huaral, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con le informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arregio al D.L. 21371.

Lima. 2 de junio de 1983

Atentamente.

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1578

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO

Jefe de la Ulicina de Asesoría Jurídica

Instituto Peruano del Deporte